

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720160044100

Teniendo en cuenta que se realizó la gestión de notificación a la parte demandada del demandado CARLOS MACARIO VICUÑA y de las PERSONAS INDETERMINADAS a través de la curadora ad-litem, es del caso DISPONER:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se encuentra debidamente notificada la parte demandada a través de curadora ad-litem quien contestó y propuso excepciones¹.

Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022 conc. con los arts. 91, 370 y 110 del CGP respecto de la contestación de la demanda y excepciones previas y de mérito propuestas insertando en el expediente la constancia de los términos y su vencimiento por cuanto no se visualizan los archivos adjuntos.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez

¹ Consec 26

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b14581a5165dba893c93d6960a38a5221e2c18339f14314da63ce3ec6aa86e**

Documento generado en 26/04/2023 07:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>